

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10233.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 2399-R-91; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7344 se adjudicó en venta a favor del señor Ranguiman Oscar Daniel, DNI. N° 16.165.024 y la señora Soto Arriagada Maria Cristina, DNI. N° 23.494.164, el Lote 11 de la Manzana 10, Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6762-0000, Superficie 203,81 m2, surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 218-3968/90.-

Que por la norma "ut-supra" se confeccionó el respectivo Boleto de Compra Venta, en el cual consta que no se firmó por los beneficiarios ni autoridades pertinentes, considerándose en este caso sin valor alguno para este Municipio.-

Que se presenta un escrito firmado por la señora Soto Arriagada Maria Cristina, en el cual consta que renuncia a todos los derechos que pudiera tener sobre el Lote en cuestión, en razón de haber formalizado una nueva pareja legalmente y contar con su vivienda propia.-

Que se realizaron en distintas fechas inspecciones al lote, constatándose que en el mismo vive el señor Ranguiman Oscar Daniel, con su nueva pareja, señora Vallejos Adriana Del Carmen, junto a sus hijos.-

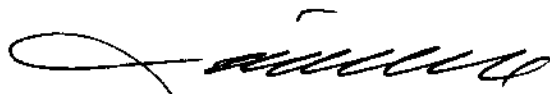
Que se observa en las actuaciones de marras que la familia ocupante de dicho inmueble ha dado cumplimiento a la documentación solicitada por la Dirección Municipal de Tierras de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 2080 y modificatorias.-

Que se solicitaron informes a los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que el señor Ranguiman Oscar Daniel y la señora Vallejos Adriana Del Carmen, no poseen bienes inmuebles a sus nombres.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARÍO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a otorgar en venta a favor del -----señor Ranguiman Oscar Daniel, DNI. Nº 16.165.024 y la señora Vallejos Adriana Del Carmen, DNI. Nº 26.999.480, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 10, Barrio Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-6762-0000, con una Superficie de 203,81m2, que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 218-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en la forma pactada por los beneficiarios en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos Reglamentarios y Ordenanza Nº 6231.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTÍCULO 5): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura -----Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 2080.


ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.

ARTÍCULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º): DEROGASE el Párrafo 85 del Artículo 1º) de la Ordenanza -----Nº 7344, mediante la cual se adjudica en venta a favor del señor Ranguiman Oscar Daniel, DNI. Nº 16.165.024 y la señora Soto Arriagada


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Maria Cristina, DNI. N° 23.494.164, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 10, Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6762-0000, Superficie 203,81 m2, que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 218-3968/90.-


ARTICULO 11°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

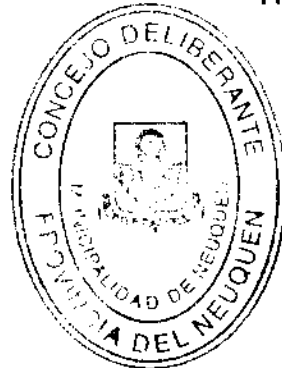
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expediente N° SPC 2399-R-91).-

ES COPIA:

SCRZ.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10233 /2005
Promulgada por Decreto N° 0410 /2005
Expte N° SPC 2399-R-91
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1515
Fecha: 13 / 05 / 05